

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho para conocer.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero veinticinco de dos mil veintitrés

Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	LUZ MARLENY MONTOYA MORALES
Demandada:	HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Y DEMAD PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Radicado:	051294089002 2022-00026 00
Auto Interl.;	0177

Se decide sobre la admisión de la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO** formulada por la señora LUZ MARLENY MONTOYA MORALES, a través de apoderado judicial en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Considerando que la presente demanda, con pretensión declarativa de pertenencia, se ajusta a las exigencias de los Artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DE PARTENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO** presentada por la señora LUZ MARLENY MONTOYA MORALES identificada con cedula de ciudadanía 42.761.694, a través de apoderada judicial en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-64609** y **001-64610** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, descrito y alinderado en las pretensiones de la demanda

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre los folios de matrícula inmobiliaria No. **001-64609** y **001-64610** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, Oficiese en tal sentido

TERCERO. - COMUNIQUESE de la existencia de esta demanda a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro- a la Agencia Nacional de Tierra (antes Incoder), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y a la Personería Municipal, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

CUARTO. ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los **HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS** personas **COLINDANTES** y demás personas que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **001-64609** y **001-64610** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, descrito y alinderado en los hechos de la demanda. Lote que se desaprende de mayor extensión.

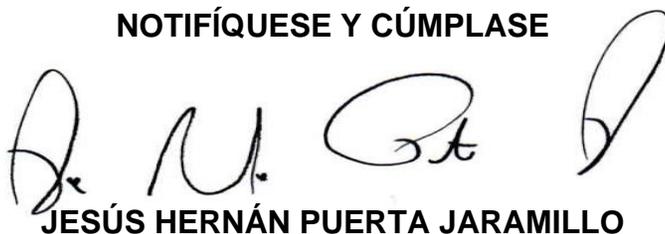
El emplazamiento deberá surtirse aplicando la ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del código general. Proceso que se hará únicamente en el registro nacional de emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO ORDÉNESE al demandante la **INSTALACIÓN DE UNA VALLA** en el inmueble, la cual deberá cumplir los requisitos previstos en el numeral 3 del Artículo 14 de la ley 1561 de 2012, de lo cual deberá acreditarlo en debida forma y ésta deberá permanecer instalada hasta la fecha de la inspección judicial.

SEXTO: Sobre las costas, agencias y demás pretensiones en derecho se decidirá en su oportunidad legal.

SÉPTIMO: En la forma y términos plasmados en el poder conferido, se le reconoce personería al abogado JUAN DAVID RESTREPO CHAVARRIAGA quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.037.572.036 y la T.P. 226.041 del C. S. de la J., localizable en la Carrera 50 numero 50 – 48 oficina 412 Ed. La bolsa de Medellín Antioquia, número de contacto 251 83 53 - 316 327 2549, solucionjuridicaestrategica@gmail.com , para que represente los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 003 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 26 de ENERO de 2022 a las 8:00 a.m.

ERICK TABORDA RUIZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, con la presentación de la demanda, la parte actora solicita medida cautelar. Así a Despacho.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero veinticinco de dos mil veintitrés

Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	LUZ MARLENY MONTOYA MORALES
Demandada:	HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Y DEMAD PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Radicado:	051294089002 2022-00026 00
Auto sustan.;	0026

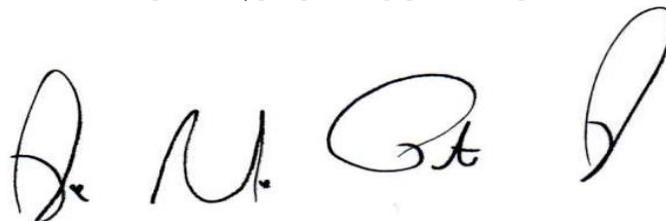
En atención a lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE al JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE CALDAS, con el fin de que se suspenda el proceso de Sucesión Intestada de EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTEROS (QEPD), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 738.516 y que se adelanta bajo radicado 2007-00255 de conformidad con el numeral primero del artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OFÍCIESE al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, con el fin de que se suspenda el proceso de se adelanta con el radicado 2008 -00316 de conformidad con lo que establece el artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Caldas Antioquia, enero 25 de 2023

OFICIO N°. 0154

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	LUZ MARLENY MONTOYA MORALES C.C 42.761.694
Demandada:	HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Y DEMAD PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto:	INCRIPCION DEMANDA
Radicado:	055014089002 202200026 00

Señores
OFICINA INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Medellín Antioquia

Cordial saludo,

Por auto de enero 25 de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, se **ORDENO** la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA** adelantada por la señora **LUZ MARLENY MONTOYA MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N 42.761.694 y en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Y DEMAD PERSONAS INDETERMINADAS, demanda que deberá ser inscrita en los folio se matricula inmobiliaria N° **001-64609** y **001-64610**

Sírvase proceder de conformidad, informando en el menor tiempo posible, de la situación de la mencionada ciudadana, con el resultado positivo o negativo de su gestión.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero 25 de 2023

OFICIO N°. 0155

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	LUZ MARLENY MONTOYA MORALES C.C 42.761.694
Demandada:	HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Y DEMAD PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto:	INFORMO EXISTENCIA DE PROCESO
Radicado:	055014089002 20220002600

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
CALLE 43 Nro. 57-41
BOGOTA D.C

Cordial saludo,

Por auto de enero 25 de 2023, se ADMITIÓ EL PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, radicado bajo el número de la referencia, promovido por la señora **LUZ MARLENY MONTOYA MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N 42.761.694, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Y DEMAD PERSONAS INDETERMINADAS y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE 133 SUR número 48A-10 APTO.201 SEGUNDO PISO BLOQUE 2 del Edificio EDUARDO CARDONA BALLESTERO Caldas–Antioquia, con código y ficha catastral # 051290100000100870016901000007, por considerar que la demanda, con pretensión declarativa de pertenencia, se ajusta a las exigencias de los Artículos 82, 83, 84 del Código General del Proceso y la Ley 1561 de 2012, para otorgar títulos de propiedad al poseedor material.

Sírvase proceder de conformidad, informando en el menor tiempo posible, de la situación de la mencionada ciudadana, con el resultado positivo o negativo de su gestión.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero 25 de 2023

OFICIO N°. 0156

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	LUZ MARLENY MONTOYA MORALES C.C 42.761.694
Demandada:	HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Y DEMAD PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto:	INFORMO EXISTENCIA DE PROCESO
Radicado:	055014089002 202200026 00

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
(IGAC)
MEDELLÍN

Cordial saludo,

Por auto de enero 25 de 2023, se ADMITIÓ EL PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, radicado bajo el número de la referencia, promovido por la señora **LUZ MARLENY MONTOYA MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N 42.761.694, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Y DEMAD PERSONAS INDETERMINADAS y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE 133 SUR número 48A-10 APTO.201 SEGUNDO PISO BLOQUE 2 del Edificio EDUARDO CARDONA BALLESTERO Caldas–Antioquia, con código y ficha catastral # 051290100000100870016901000007, por considerar que la demanda, con pretensión declarativa de pertenencia, se ajusta a las exigencias de los Artículos 82, 83, 84 del Código General del Proceso y la Ley 1561 de 2012, para otorgar títulos de propiedad al poseedor material.

Sírvase proceder de conformidad, informando en el menor tiempo posible, de la situación de la mencionada ciudadana, con el resultado positivo o negativo de su gestión.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero 25 de 2023

OFICIO N°. 0157

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	LUZ MARLENY MONTOYA MORALES C.C 42.761.694
Demandada:	HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Y DEMAD PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto:	INFORMO EXISTENCIA DE PROCESO
Radicado:	055014089002 202200022 00

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL
CALDAS ANTIOQUIA

Cordial saludo,

Por auto de enero 25 de 2023, se ADMITIÓ EL PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, radicado bajo el número de la referencia, por la señora **LUZ MARLENY MONTOYA MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N 42.761.694, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Y DEMAD PERSONAS INDETERMINADAS y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE 133 SUR número 48A-10 APTO.201 SEGUNDO PISO BLOQUE 2 del Edificio EDUARDO CARDONA BALLESTERO Caldas–Antioquia, con código y ficha catastral # 051290100000100870016901000007, por considerar que la demanda, con pretensión declarativa de pertenencia, se ajusta a las exigencias de los Artículos 82, 83, 84 del Código General del Proceso y la Ley 1561 de 2012, para otorgar títulos de propiedad al poseedor material.

Sírvase proceder de conformidad, informando en el menor tiempo posible, de la situación de los mencionados ciudadanos, con el resultado positivo o negativo de su gestión.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero 25 de 2023

OFICIO N°. 0158

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	LUZ MARLENY MONTOYA MORALES C.C 42.761.694
Demandada:	HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Y DEMAD PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto:	INFORMO EXISTENCIA DE PROCESO
Radicado:	055014089002 202200022 00

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CALDAS ANTIOQUIA

Cordial saludo,

Por auto de enero 25 de 2023, se ADMITIÓ EL PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, radicado bajo el número de la referencia, por la señora **LUZ MARLENY MONTOYA MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N 42.761.694, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Y DEMAD PERSONAS INDETERMINADAS y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE 133 SUR número 48A-10 APTO.201 SEGUNDO PISO BLOQUE 2 del Edificio EDUARDO CARDONA BALLESTERO Caldas–Antioquia, con código y ficha catastral # 051290100000100870016901000007, por considerar que la demanda, con pretensión declarativa de pertenencia, se ajusta a las exigencias de los Artículos 82, 83, 84 del Código General del Proceso y la Ley 1561 de 2012, para otorgar títulos de propiedad al poseedor material.

Sírvase proceder de conformidad, se suspenda el proceso de Sucesión Intestada de EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTEROS (QEPD), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 738.516 y que se adelanta bajo radicado 2007-00255 informando en el menor tiempo posible, de la situación del PROCESO en su despacho, con el resultado positivo o negativo de su gestión.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas Antioquia, enero 25 de 2023

OFICIO N°. 0159

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	LUZ MARLENY MONTOYA MORALES C.C 42.761.694
Demandada:	HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Y DEMAD PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto:	INFORMO EXISTENCIA DE PROCESO
Radicado:	055014089002 202200026 00

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ - ANTIOQUIA**

Cordial saludo,

Por auto de enero 25 de 2023, se ADMITIÓ EL PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, radicado bajo el número de la referencia, promovido por la señora **LUZ MARLENY MONTOYA MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N 42.761.694, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO EMILIO CARDONA BALLESTERO Y DEMÁS INDETERMINADOS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA RAMÍREZ DE CARDON Y DEMÁS INDETERMINADOS Y DEMAD PERSONAS INDETERMINADAS y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE 133 SUR número 48A-10 APTO.201 SEGUNDO PISO BLOQUE 2 del Edificio EDUARDO CARDONA BALLESTERO Caldas–Antioquia, con código y ficha catastral # 051290100000100870016901000007, por considerar que la demanda, con pretensión declarativa de pertenencia, se ajusta a las exigencias de los Artículos 82, 83, 84 del Código General del Proceso y la Ley 1561 de 2012, para otorgar títulos de propiedad al poseedor material.

Sírvase proceder de conformidad, con el fin de que se suspenda el proceso de se adelanta con el radicado 2008 -00316 de conformidad con lo que establece el artículo 161 del Código General del Proceso, con el resultado positivo o negativo de su gestión.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario